



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA – AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDSJ/AL

POR CUANTO:

El consejo Municipal Del Distrito de San Juan Bautista, en sesión ordinaria de concejo de fecha 02 de febrero de 2021; visto, el Dictamen N° 001-2021-MDSJB-COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPORTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordemente con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el numeral 1.5 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento, para tal fin fijará la ubicación de terminales terrestres dentro de su jurisdicción;

Que, el inciso 1 del artículo 73° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el inciso 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 3° de la ley N° 27181, ley general de transporte y tránsito terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, según ordenanza municipal 025-2006-MDSJB/AYAC de fecha 21 de agosto del 2006, determinaba en el artículo primero: como zona para funcionamiento de terminales terrestres la av. Cuzco a partir del N° 352 con la dirección a la salida de las provincias del sur del departamento de Ayacucho, por ser un lugar aparentemente para este tipo de actividades de transporte, eliminándose de esta manera la presunta barrera burocrática ilegal, en beneficio de los señores transportistas;

Que, es responsabilidad de la municipalidad en su condición de Gobierno Local, ver que los servicios esenciales se presten de manera oportuna y segura. Por lo tanto, visto el acuerdo de consejo municipal N°167-2019-MDSJB/AYA, dictamen N° 001-2019-MDSJB-COMISION DE DESARROLLO SOCIAL de fecha de 28 de noviembre de 2019. Artículo primero: ratifica el convenio para cesión de uso para la administración previa mejora de la terminal terrestre zona sur;

Estando a las facultades conferidas en el numeral 5 del artículo 20° y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y 40° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa de la aprobación del acta, y con voto UNANIME se aprobó la:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA – AYACUCHO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TERMINALES TERRESTRES

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR cómo zona para funcionamiento de terminal terrestre la Asociación Villa Militar de las FFAA-Con dirección a la salida de las provincias del sur del departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO: QUEDA terminantemente prohibido el funcionamiento de terminales terrestre en otros lugares que no esté establecido en el artículo primero de la presente ordenanza municipal, tales como Puente Nuevo, Av. Cusco 352 y aledaños a este.

ARTÍCULO TERCERO: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 025-2006-MDSJB/AYAC.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR el contenido de la presente ordenanza al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, INDECOPI, DRTCA, jefatura de tránsito PNP, Defensoría del Pueblo, Municipalidad Provincial de Huamanga, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJESE sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el diario judicial o en el diario local de mayor circulación y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
[Signature]
Lic. Maria Luz Palemino Prado
ALCALDESA